



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/ASFE-GEN/0082/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA UABJO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ Y POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASFE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE “LA UABJO”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia Ley Orgánica vigente, aprobada por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, y publicado según Decreto número 127, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 7 de marzo de 1988.

I.2.- Que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

I.3.- Qué cuenta con patrimonio propio, en términos de lo previsto en sus artículos 11, 12 y 13 de su Ley Orgánica vigente.

I.4.- Que su representante legal es el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rector por el periodo 2022-2024, quien acredita su personalidad con el original del Acta de Consejo Universitario de fecha 22 de abril del año 2022, dejando copia simple para el expediente, como **Anexo I**.

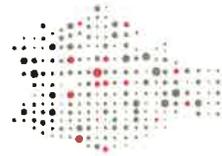
I.5.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

I.6.- Como persona moral pública legalmente constituida cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **UBJ5501177K4**.

I.7.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría ubicado en la Av. Universidad s/n en la ex Hacienda de Cinco Señores de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. POR PARTE DE “LA ASFE”





ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/ASFE-GEN/0082/2023

II.1. Que es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, de conformidad con lo establecido los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

II.2. Que para el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

II.3. Que su representante legal es la **L.C.P Sarahí Noriega Ricárdez**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de marzo de 2023, expedido a su favor por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con el Decreto Número 1081, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 01 de abril del 2023, quien cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 76, 82 fracciones I y XXXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 4 numeral 1, 7 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

II.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

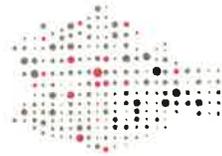
II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DE “LAS PARTES”

III.1.- “LA UABJO” y “LA ASFE”, en adelante “LAS PARTES”, están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos académicos,



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/ASFE-GEN/0082/2023

programas, desarrollo profesional en servicio social, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, vinculación estudiantil, transferencia de conocimientos, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

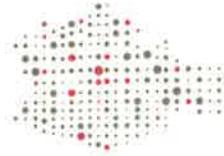
- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Impulsar la capacitación y atención, ofrecer consultoría en áreas específicas para proyectos destinados al desarrollo de oportunidades de la juventud oaxaqueña.
- c) Contribuir al mutuo préstamo de Instalaciones para la impartición de Cursos, Talleres, Capacitación, Asesorías, Conferencias, Seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de “**LA UABJO**” a la realización de servicio social y prácticas profesionales que solicite “**LA ASFE**”.
- e) Fomentar la vinculación de la comunidad estudiantil con “**LA ASFE**”, en apego a los objetivos y naturaleza de los programas dirigidos a los alumnos.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas; y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.



TERCERA.- “**LA UABJO**” y “**LA ASFE**”, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por “**LAS PARTES**” y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

CUARTA.- Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/ASFE-GEN/0082/2023

5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- “LA UABJO” y “LA ASFE, acuerdan que, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio designarán a un responsable por instancia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo; la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente convenio.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

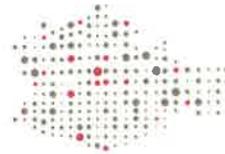
- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “**LAS PARTES**”.
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

SEPTIMA.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario; cuyo acuerdo deberá establecerse en los convenios específicos de colaboración que se celebren entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- Las condiciones financieras serán acordadas por “**LAS PARTES**” para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

NOVENA.- El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que,





ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/ASFE-GEN/0082/2023

cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contando a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual, cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.





ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/ASFE-GEN/0082/2023

“LAS PARTES”

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ”
DE OAXACA**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**



RECTORÍA

**LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.
RECTOR.**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ.
TITULAR.**

POR “LOS TESTIGOS”

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ.
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ”
DE OAXACA.**

**MTRO. MANLIO FABIO FARRERA DÁVILA.
AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
ESTATAL.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA UABJO” Y POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.